

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Administración autonómica, en su artículo 10.1.20, la competencia exclusiva en lo relativo a la Cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones destinadas a apoyar iniciativas culturales de la más diversa significación.



La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, mediante líneas de subvenciones que pueda ayudar económicamente a las iniciativas culturales, atendiendo a la gran importancia que en orden a la promoción y difusión cultural que puede significar el hecho de contar con una infraestructura a nivel asociativo, fundacional o particular, lo suficientemente desarrollada en el campo de la cultura.

De este modo, se pretende subvencionar a asociaciones, fundaciones privadas o particulares por la organización y desarrollo de proyectos de actividades culturales de interés regional, que se consideren prioritarias, y que, por su objeto, no sean susceptibles de subvención al amparo de ninguna de las existentes en esta Consejería.

Segundo.- La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, suplemento al nº 34, de 16 de febrero de 2024), en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (BOPA nº 56 de 19 de marzo de 2024).

Tercero.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la, entonces, Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por particulares, fundaciones y asociaciones (BOPA nº 127 de 3 de junio de 2017).

Cuarto.- Por Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Consejería para el periodo 2026 - 2028 que incluye en su Anexo I la dotación para la realización de la convocatoria 2026 de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por particulares, fundaciones y asociaciones.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA, suplemento al nº 34, de 16 de febrero de 2024).

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- Para la financiación de la citada convocatoria existe crédito adecuado y suficiente por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.052 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la convocatoria 2026 de subvenciones públicas para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos particulares, fundaciones y asociaciones, por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.052 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.- Aprobar la citada convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización en el Principado de Asturias, de proyectos de actividades culturales de interés regional realizadas por particulares, fundaciones culturales privadas y asociaciones.

Se entenderá por actividades culturales aquéllos proyectos singularizados que, estando encuadradas dentro del ámbito de actuación de la Consejería competente en materia de cultura, por su objeto, no sean susceptibles de ser incardinadas en ninguna de las líneas de subvenciones gestionadas en los programas presupuestarios de la citada Consejería.

El objeto de la presente línea de subvenciones lo constituirán proyectos o actividades concretas, con expresa exclusión de los Programas Anuales de Actividades de las entidades destinatarias, sin perjuicio del carácter subvencionable de los proyectos o actividades que integran aquéllos que deberán ser singularizados a los efectos de la presente convocatoria.




La organización y ejecución de actividades o proyectos culturales para los que se solicite ayuda al amparo de estas bases, ha de estar claramente desvinculada de cualquier otro evento (fiestas, actos deportivos, etc.) que puedan distorsionar o minorar el interés intrínseco de estas actividades o proyectos.

Entre dichas actividades o proyectos culturales se incluyen acciones de formación y movilidad con el fin de dar apoyo a la realización de giras de espectáculos de artes escénicas y musicales, a cursos y actividades de formación vinculadas a las diferentes manifestaciones artísticas, así como a las actividades de difusión de artes plásticas y audiovisuales a través de proyectos expositivos y de la asistencia a ferias, festivales y eventos de difusión, promoción o comercialización de cualesquiera de las manifestaciones culturales y artísticas realizada fuera del ámbito del Principado de Asturias por dichos particulares, fundaciones y asociaciones.

Se entenderá actividades de formación la asistencia a seminarios, encuentros o cursos de corta duración cuya finalización esté dentro de las fechas que establecen estas bases.

Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria hasta la fecha máxima de presentación de la justificación del empleo de los fondos recibidos, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

1.2. Las actividades o proyectos culturales objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas el 31 de octubre de 2026, día inclusive.

1.3. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras de este tipo de ayudas.

2.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la, entonces, Consejería de Educación y Cultura, actual, Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, y por el resto de normativa subvencional.

3.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los identificados como tales en la base III de las bases reguladoras.

3.2. Se cumplimentará, en todos sus apartados, una solicitud, según instancia normalizada e incorporada a la ficha del servicio AYUD0023T01 disponible en la Sede Electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias (miPrincipado), ficha de servicio en la que se encontrará, además, el texto íntegro de la Resolución de Convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

Por cada actividad para la que se solicita subvención se requerirá una instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación.


Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y serán presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad singular e independiente en la misma convocatoria, la documentación será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

La solicitud irá acompañada de los documentos señalados a continuación:

a) Si se trata de Asociación o Fundación:

a) Fotocopia del N.I.F. de la entidad y del D.N.I. de su Presidente/a o, en su caso, representante (de forma acreditada). Éste podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación (DNI) a través del Ministerio competente en materia de Interior, con acreditación de cargo y facultades conferidas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

b) Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, si se trata de una Asociación; o documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de interés general del Principado de Asturias, de acuerdo con el Decreto 34/1998, de 18 de junio, regulador del mismo y en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si el peticionario es una Fundación.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante con identificación del expediente en el que se aportó dicha documentación y fecha (indicación nº de expediente). Siempre que se indique expresamente a estos efectos, únicamente se presentará certificación del secretario de la entidad acreditando que no existen modificaciones.

c) Memoria, paginada y firmada por el representante, de actividades culturales realizadas en el ejercicio anterior a la convocatoria, así como relación de actividades culturales más significativas ejecutadas por la asociación o fundación solicitante en los últimos 15 años.

b) Si se trata de un peticionario individual (persona física):

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. El solicitante podrá autorizar al órgano gestor para recabar la documentación a través del Ministerio competente en materia de Interior.

b) Documento acreditativo de estar empadronado en Asturias a la fecha de presentación de solicitud, si el peticionario no ha nacido en la Comunidad Autónoma.

c) Currículum vitae del solicitante en el que se refleje su actividad en el campo cultural en los últimos 15 años.

d) Documentación común a ambos casos (asociaciones, fundaciones y peticionarios individuales):

a) Certificación acreditativa a fecha de presentación de la solicitud del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor de la Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta (incorporada al formulario de solicitud).

b) Declaración responsable del solicitante relativa a no estar incurso éste en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma (incorporada al formulario de solicitud).

c) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (incorporada al formulario de solicitud).

d) Declaración responsable firmada por el solicitante donde se haga constar que el mismo tiene los derechos que correspondan para poder realizar la actividad, así como la utilización de elementos

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

que formen parte de la misma; textos, música, material audiovisual... que en ella se incluyan (incorporada al formulario de solicitud).

e) Proyecto paginado y detallado de la actividad para el que se solicita la subvención, se justifique el objeto, calendario y desarrollo de la misma, argumentando la condición de interés regional o realizando una valoración de la acción de formación o movilidad en cuanto al interés de su realización desde el punto de vista del sector cultural asturiano en general y del solicitante en particular. En el mismo se podrá reflejar cualquier otro elemento que el peticionario considere de interés para una mejor valoración del proyecto.

Además de lo reflejado anteriormente:

- En el caso de acciones de formación, se debe hacer referencia al propósito perseguido, duración de la acción, identificación y programa del curso, acompañado de folletos de los mismos, dirección Web o cualquier otro elemento que permita conocer el desarrollo del mismo. Se debe de hacer constar la relación existente entre la formación a realizar y la actividad cultural desarrollada.
- En el caso de giras de artes escénicas y musicales, propósito de la gira, localidades y equipamientos donde se llevará a cabo la misma, se deberán adjuntar copias de contratos, invitaciones o cualquier otro documento que certifique la participación.
- Se debe de indicar la cantidad expresa que aporta la feria, festival u organizador tanto para la realización de la actividad como para los gastos de viaje y/o alojamiento.
- En el caso de las actividades de difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos espacio o espacios en los que vayan a desarrollarse, así como los contratos, invitaciones o cualquier otro documento que certifique la participación.

Se debe de indicar la cantidad expresa que aporta el organizador tanto para la realización de la actividad como para los gastos de viaje y/o alojamiento.

f) Presupuesto equilibrado y firmado que prevea la financiación solicitada y que incluya las partidas que lo integran recogiendo la estimación de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, así como la aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad.

g) Cantidad solicitada por el peticionario. Ésta no debe exceder del 50% del presupuesto total del proyecto.

h) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención. En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad, el beneficiario deberá reflejar los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien proponer medidas de difusión para el caso de que el proyecto sea subvencionado.

i) Ficha de acreedores acompañada de fotocopia del, como proceda, DNI o CIF del solicitante. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos. Si el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación relativa al solicitante será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

3.3. Además de la documentación referida en el apartado anterior, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023) a las ayudas de *mínimis*, el solicitante deberá de presentar declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de *mínimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de *mínimis*. Dicha declaración se incorporará en el modelo de solicitud.

3.4. En todo caso, la presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases reguladoras de este tipo de ayudas, así como las contenidas en la presente convocatoria.

4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor del procedimiento el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Acción Cultural, o del que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del correspondiente Extracto de la presente convocatoria en el BOPA.

Transcurrido el plazo máximo sin recaer resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.- Plazo para la presentación de solicitudes.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el BOPA. El formulario de solicitud se acompañará de la totalidad de la documentación exigida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

6.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, con las precisiones contenidas en la base X de las bases reguladoras.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (miPrincipado) dentro del portal www.asturias.es




La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios de subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.- Criterios de valoración, ordenación de solicitudes, puntuación mínima, cuantía de las subvenciones y reserva de crédito.

7.1. De conformidad con la base IX, la Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases y de acuerdo con el siguiente desglose:

7.1.1. En el caso de proyectos de actividades culturales de interés regional, se aplicarán los siguientes criterios valorativos:

- a) Contenido cultural del programa o actividad, su interés, de 0 puntos hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia del organizador, hasta un máximo de 0 a 20 puntos:
 - Más de 10 años, 20 puntos.
 - 7 o más años y menos de 10, 15 puntos.
 - 3 o más años y menos de 7, 10 puntos.
 - 1 o más años y menos de 3, 5 puntos.
- c) Por el grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto, de 0 a 20 puntos.
- d) Ámbito territorial de la actividad, de 0 a un máximo de 15 puntos:
 - Incidencia en todo el territorio autonómico, 15 puntos.
 - Incidencia supramunicipal, 10 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

- Incidencia municipal, 5 puntos.
 - Sin incidencia, 0 puntos.
- e) Repercusión de la actividad, de 0 a 10 puntos máximos:
- Número de beneficiarios de la actividad (hasta 5 puntos)
 - o Más de 20.000 beneficiarios directos, 5 puntos.
 - o De 10.001 a 20.000 beneficiarios directos, 4 puntos.
 - o De 1.001 a 10.000 beneficiarios directos, 3 puntos.
 - o De 501 a 1.000 beneficiarios directos, 2 puntos.
 - o De 51 a 500 beneficiarios directos, 1 punto.
 - o Menos de 50 beneficiarios, 0 puntos.
 - Medios de difusión de la actividad (hasta 5 puntos)
 - o Uso de material gráfico, páginas web y redes sociales, 5 puntos.
 - o Uso de páginas Web y redes sociales, 3 puntos.
 - o Uso de material gráfico, 1 punto.
 - o Ningún medio de difusión, 0 puntos.

7.1.2. En el caso de acciones de formación y movilidad, regirán los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés artístico y calidad del proyecto (de 0 puntos hasta un máximo de 40 puntos).
- b) Trayectoria del solicitante (de 5 a 25 puntos máximos):
- Más de quince años de trayectoria ininterrumpida en el sector cultural, 25 puntos.
 - De más de diez a quince años de trayectoria ininterrumpida en el sector cultural, 20 puntos.
 - De más de cinco a diez años de trayectoria ininterrumpida en el sector cultural, 15 puntos.
 - De uno a cinco años de trayectoria ininterrumpida en el sector cultural, 10 puntos.
 - Menos de un año de trayectoria ininterrumpida en el sector cultural, 5 puntos.
- c) Trayectoria de la institución o instituciones organizadoras (de 1 a 10 puntos). Se tendrá en cuenta si hubiera más de una institución organizadora aquella con mayor puntuación:
- Más de diez años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 10 puntos.
 - De cinco a diez años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 5 puntos.
 - Menos de cinco años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 1 punto.
- d) Para proyectos de gira de espectáculos escénicos y música (de 0 a 25 puntos totales máximos):
- Espectáculo subvencionado por el Principado de Asturias o con algún premio convocado por las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes (de 0 a 10 puntos máximos):

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

- Espectáculo subvencionado por el Principado de Asturias o con algún premio convocado por las Administraciones Públicas, 10 puntos.
 - Espectáculo subvencionado o con algún premio convocado por organismos públicos vinculados o dependientes, 5 puntos.
 - Espectáculos no subvencionados ni premiados conforme a los apartados anteriores, 0 puntos.
- Presencia en Festivales o Ferias (de 0 a 15 puntos):
- Actividad dentro de un Festival o Feria internacional, 15 puntos.
 - Actividad incluida dentro de un Festival o Feria nacional, 5 puntos.
 - Actividad no incluida en Festival o Feria, 0 puntos.

En el caso de giras si la misma estuviera compuesta por más de un espectáculo se consignará la puntuación del espectáculo que obtenga mayor puntuación, de conformidad con los criterios señalados anteriormente. De igual modo si durante la misma una de las sedes de la actividad fuera una feria o festival, se puntuará, en todo caso, con 15 puntos.

e) Para actividades de formación (de 1 a 25 puntos totales máximos):

- Número de horas de formación (hasta 15 puntos):
- Más de 100 horas de formación, 15 puntos.
 - De 50 a 99 horas de formación, 10 puntos.
 - De 30 a 49 horas de formación, 4 puntos.
 - Menos de 30 horas de formación, 1 punto.

- Actividad organizada directamente o con participación de una administración o institución pública (10 puntos).

f) Para actividades de difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos y asistencia a ferias, festivales y eventos de difusión, promoción o comercialización (de 1 a 25 puntos totales):

- Artista premiado en premios convocados o gestionados por las Administraciones Públicas o sus organismos públicos vinculados o dependientes, 5 puntos.

- Número de localidades donde se llevará a cabo (hasta 10 puntos):

- Más de 5 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 10 puntos.
- 3 ó 4 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 5 puntos.
- 2 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 3 puntos.
- 1 espacio donde se llevará a cabo la actividad, 1 punto.

- Presencia en equipamientos de titularidad pública (hasta 10 puntos):

- Si se lleva la actividad en equipamientos internacionales de titularidad pública, 10 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

- Si se lleva la actividad en equipamientos nacionales de titularidad pública, 5 puntos.

7.2. Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de interés cultural o interés artístico y calidad del proyecto. Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de trayectoria del solicitante.

7.3. Solamente podrán recibir subvención, y con un tope de financiación del 50% del presupuesto del proyecto, aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima de 51 puntos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

La obtención de una valoración igual o superior a 51 puntos no conllevará, por sí, que el proyecto sea subvencionado. Se estará en todo caso al orden de prelación de los proyectos derivado de su puntuación y al crédito existente.

7.4. En el caso de las subvenciones destinadas a actividades culturales de interés regional, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

En el caso de ayudas a la formación y movilidad, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será la siguiente cantidad fija en función de la modalidad de la concreta actuación para la que se solicita ayuda:

Actuaciones	Cuantía
Giras, ferias y eventos expositivos internacionales	2.000 €
Giras, ferias y eventos expositivos nacionales	1.500 €
Formación internacional	1.000 €
Formación nacional	600 €

No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- a) La aportación máxima de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, no podrá superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- b) El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá, como se ha expuesto, superar la subvención máxima prevista en la presente convocatoria.
- c) La cantidad solicitada.

7.5. Se reserva, estimativamente, un 20 % del crédito objeto de la presente convocatoria a la concesión de subvenciones solicitadas específicamente por entidades de reciente creación o particulares noveles. Se entenderá que concurre este requisito en entidades o particulares cuya

trayectoria cultural sea inferior a 5 años. En caso de no haber solicitudes de este tipo en número suficiente que superen la valoración técnica mínima exigida y, por tanto, no se agote dicho crédito, se podrá acumular su importe a la concesión de ayudas en favor de entidades y particulares que no verifiquen dicha condición de reciente creación.

8.- Justificación de la subvención.

8.1. La justificación se llevará a cabo, de conformidad con la base XIII de las reguladoras de este tipo de subvenciones, por el sistema de cuenta justificativa.

La correcta justificación de las subvenciones concedidas requerirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, teniendo en cuenta el proyecto presentado en la solicitud y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria vendrá paginada, fechada y firmada por el solicitante.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad según el modelo que figura como Anexo II a las bases reguladoras y disponible en la ficha de servicio, en el que figuran los siguiente campos: Importe total real del proyecto, importe de la subvención, importe justificado, nº de orden de las facturas, el nº de factura, el proveedor, el concepto de la factura, fecha de la factura y fecha de pago, así como el importe de la factura y el importe que justifica, en su caso, con las citada facturas. Cada pago se identificará con un número de orden que será correlativo a la factura o documento acreditativo de tal pago.

La relación clasificada de gastos se referirá a la totalidad del proyecto, debiendo estar vinculados los gastos incluidos en la misma al presupuesto del proyecto remitido con la solicitud, obligación cuyo incumplimiento conllevará la deducción proporcional de la ayuda concedida, obligación cuyo incumplimiento conllevará la deducción proporcional de la ayuda concedida.

c) A la relación clasificada de gastos se adjuntarán las facturas originales y los documentos acreditativos del pago que resulten admisibles en el tráfico jurídico por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. Si se precisa la devolución de las facturas o documentos originales, deberá solicitarse por escrito y adjuntar a los originales las fotocopias correspondientes para que le sean devueltos, una vez que por el Servicio correspondiente se diligencien según Instrucción de la Consejería de Hacienda, sobre devolución de documentos presentados para abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

Como documentos acreditativos del pago se adjuntarán certificados de las entidades bancarias o Extractos bancarios que reflejen el oportuno movimiento. No se admitirán pagos en metálico superiores a 600 euros, hasta un máximo de 2000 euros por expediente. Si el pago de la factura se realiza el metálico, deberá incorporarse un recibí con el sello del proveedor y su firma. Solo en supuestos excepcionales, tales como peajes, gasolineras u otros de naturaleza análoga, se admitirá la incorporación de facturas pagadas en metálico sin el correspondiente recibí. En todo caso se observará el límite establecido en cuanto al importe y la suma total aplicable al expediente.

Sólo serán admisibles los gastos de personal si se acredita por el beneficiario su relación directa con el proyecto. Su acreditación requerirá, además, la presentación de la nómina, los

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

documentos correspondientes de ingreso de cuotas de Seguridad Social y la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante modelo 111.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Alternativamente, al tratarse de cuantías de subvención inferiores a 60.000 euros, la justificación económica se podrá efectuar mediante la cuenta justificativa simplificada con el contenido y alcance regulado en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio - BOE N° 176 de 25 de julio de 2006), sin que se requiera la aportación de los documentos acreditativos de los gastos y pagos imputados al proyecto subvencionado. Será el órgano concedente el que, una vez examinada la memoria de actuación y la relación clasificada de ingresos y gastos, y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a los beneficiarios los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.

d) Certificación acreditativa de encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

e) Declaración responsable comprensiva de las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, con indicación de las entidades, organismos o administraciones, concedentes y sobre sus respectivas cuantías, así como de los recursos propios aportados por el beneficiario, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos. Se deberá declarar, igualmente, que la suma de todos los ingresos allegados no excede del coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

f) Acreditar que el beneficiario haya dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. A tal efecto deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «*Actividad subvencionada por el Gobierno del Principado de Asturias*», con la incorporación del logotipo que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se encuentra en el Manual de Identidad Gráfica disponible en la Sede Electrónica (miPrincipado) de la Web www.asturias.es

8.2. La documentación justificativa deberá conservarse, como mínimo, un plazo de 4 años a computar desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

8.3. Sólo se considerará gasto justificable el efectivamente satisfecho (pagado) a la fecha límite de justificación.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			

8.4. El plazo de justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2026.

La ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, previo requerimiento cursado en los términos previstos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del citado Extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.- Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del Extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722120045002627			